ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 28

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO AL CIERRE DE UN SEGMENTO DE LA CALLE AZAHAR, LOCALIZADA EN LA ESQUINA DE DICHA CALLE Y LA CALLE GIRASOL, COLINDANTE CON EL SOLAR NUMERO T-1, DE LA URBANIZACION TERRAZAS DE GUAYNABO, DEL BARRIO SANTA ROSA, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto

El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio de un tramo en la Calle Azahar en la Urbanización Terrazas de Guaynabo, del Barrio Santa Rosa, que se describe a continuación:

"URBANA: Solar urbano radicado en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, conocido como la Calle Azahar. Según Plano de Inscripción, el predio que nos ocupa es un segmento que serviría para la continuación de la Calle Azahar en un desarrollo futuro por la colindancia Norte con la propiedad Aurelio Tió. A la fecha de la inspección se constató que en dicha colindancia se construyeron viviendas como parte del desarrollo de la Urbanización Mansiones Reales, por lo que no es posible darle continuidad, y de echo, no se le dio, a la Calle Azahar. Concluyéndose que el terreno que nos ocupa, segmento de la Calle Azahar, está vacante, en desuso; y ha perdido toda utilidad pública como calle.

Esta descripción está basada en el Inventario Inmuebles Municipales de 24 de abril de 2003, acreditando la titularidad e inscripción de la Calle Azahar en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio de Guaynabo al Tomo 722, Folio 195, Finca Núm. segregación de la Finca 956, inscrita al Folio 57, del Tomo 136,

de Guaynabo.

Por Cuanto

El Municipio de Guaynabo tiene interés en el cierre del segmento de la Calle Azahar, ya que es un tramo de calle que perdió virtualidad su continuidad; ya que se construyó la Urbanización Mansiones Reales. La Ing. Ada Bonet, Directora Interina de la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guaynabo, endosó el cierre del tramo antes descrito en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10.015 de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, sobre Cierre de Calles.

Por Cuanto

El día 21 de mayo de 2003 se llevó a cabo una Vista Pública debidamente convocada y con notificación a los colindantes y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal y al Director de Obras Públicas Municipal, conforme al Artículo 10.015 de la Ley 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada. En dicha Vista Pública se explicó que el tramo de calle no ha sido utilizado como calle ni como parque ni para desarrollo alguno ni se pudo evidenciar la construcción de área de rodaje, por lo que el referido segmento de calle está vacante. Se incluye copia de la Resolución del Panel Examinador compuesto por la Sra. Sonia Monge Berríos, el Lic. José Alicea Rivera y el Lic. Angel M. Villamil.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE

GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION

ORDINARIA HOY, DIA 18 DE AGOSTO DE 2003.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill

García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, al cierre del tramo de la Calle Azahar de la Urbanización Terrazas de Guaynabo, descrito

en el Primer Por Cuanto.

Sección 2da.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir

inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda

para los fines de rigor.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día de septiembre de 2003.

Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Begislatura Municipal

Milagros Pabón Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 18 de agosto de 2003.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Carmen Delgado Morales
Aida Márquez Ibáñez
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Oter Ramón Ruiz Sánchez Adolfo A. Rodríguez Burgos Sara Nieves Colón Carmelo Ríos Santiago Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 8 días del mes de septiembre del año 2003.

Secretaria Legislatura Municipal